



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 4146/23

EXPEDIENTE N° 13-10.717/23

Buenos Aires, *21 de Noviembre* de 2023

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "UNIVERSAL LIMPIEZA S.A." en el marco de la Orden de Compra N° 401/2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N° 3.862/22 se aprobó la Licitación Privada N° 665/22, a efectos de contratar el servicio de limpieza de vidrio exteriores en altura y al vacío en los edificios sitios en Diagonal Roque Sáenz Peña N° 1211, Av. Callao N° 635 y Montevideo N° 546, C.A.B.A., dependientes de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, a partir del 1° de Abril de 2023 -o del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si esta fuera posterior- y por un término de doce (12) meses, cfr. fs. 6-8.

Que en consecuencia se emitió la Orden de Compra N° 401/2023 notificada el 24 de octubre de 2022, dando inicio al servicio el 1 de abril del 2023.

Que al arribar la fecha de inicio del servicio, la firma no concurrió conforme la orden de compra emitida, consecuentemente la Intendencia curso las intimaciones hacia la firma con fechas 19 de abril, 27 de abril, 4 de mayo del corriente y 30 de junio, sin obtener respuesta alguna de las mismas -fs. 2/3-.

USO OFICIAL

Que a falta de respuesta por parte de la firma, la Intendencia de Cámara citada con fecha 8 de agosto de 2023 informó "...sin perjuicio de haber recepcionado la adjudicataria, en forma fehaciente por parte de esta Intendencia, correo electrónicos requiriendo dar inicio a las actividades que motivaron la citada contratación, la adjudicataria no dio respuesta encontrándose al día de la fecha tarea pendiente de ejecución.

Por tal motivo y, en función de los sucesos acaecidos, con fecha 30 de junio de 2023, esta Intendencia, **intimó a UNIVERSAL LIMPIEZA S.A. mediante correo electrónico a dar cumplimiento con las tareas comprendidas en la Orden de Compra N°401/2022 (...).**

Por los motivos ut-supra descriptos, **se sugiere la rescisión del contrato, que fuera generado mediante Orden de Compra N°401/2022 y adjudicada a la firma "UNIVERSAL LIMPIEZA S.A.",..."** -fs. 4-

Que conforme lo solicitado por la Intendencia, corresponde rescindir el contrato a partir del 8 de agosto por la suma de pesos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y dos (\$32.842), con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato. Ello, en punto a lo previsto en los art. 150 ap. 2 y 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente, teniendo en cuenta el detalle de fs. 48.

Que sin perjuicio de la rescisión que tramita por el presente corresponde aplicar a la firma la penalidad prescripta en el art 20.5 del P.B.C en virtud de las intimaciones cursadas con carácter previo a la solicitud de rescisión contractual; en tal sentido se observan las intimaciones de fechas 19 de abril, 27 de abril, 4 de mayo del



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 4146/23

EXPEDIENTE N° 13-10.717/23

corriente y 30 de junio tipificando la penalidad del 3% del valor a facturar.

Que en punto a la aplicación de la penalidad citada, se observa que la orden de compra emitida es por un servicio semestral, mientras que el pliego de bases y condiciones indica que la penalidad se debe aplicar sobre la facturación mensual aspecto que implica una incongruencia entre el pliego y la periodicidad de la facturación del servicio que se trata.

Que, a fin de dar una interpretación a la norma, corresponde atender a la intención de la misma que, procura aplicar el porcentual respecto al período a facturar siendo, en el presente caso, semestral. De tal manera y, sin perjuicio que la norma indica facturación mensual corresponde aplicar al período que configura la facturación.

Que por lo expuesto, corresponde la aplicación de una multa por el tres por ciento 3% de la facturación semestral por la suma de pesos cuatro mil novecientos veintiséis con treinta centavos \$4.926,30, según detalle de fs. 48.

Que a fs. 47 obra la copia de la Nota de Ingreso N° 285/2022 en concepto de GARANTIA DE ADJUDICACION.

Que a fs. 53/59 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

USO OFICIAL

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

1°) Rescindir el contrato celebrado con la firma "Universal Limpieza S.A." perfeccionado mediante Orden de Compra N°401/22, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y dos (\$32.842). Ello, en punto a lo previsto en los art. 150 ap. 2 y 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Aplicar una multa según el art. 20.5 del P.B.C. por acumulación de reclamos, por el tres por ciento 3% de la facturación por la suma de pesos cuatro mil novecientos veintiséis con treinta centavos \$4.926,30.

3°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos, impuestos en función de la facultades previstas en el art. 154 del Reglamento de Contrataciones, previa intimación a la firma al pago de los emolumentos dentro de los QUINCE (15) días de la notificación del requerimiento de pago. Si la firma no cumpliera con las intimaciones respectivas proceder al cobro de las deudas a partir de otros créditos pendientes en otros contratos, que en caso de no existir, se deberá iniciar las acciones judiciales correspondientes. A ese fin,



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 4146/23

EXPEDIENTE N° 13-10.717/23

la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Habilitación de la Cámara citada, a la Comisión de Administración y Financiera, a la Subdirección de Contrataciones, y a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

PP/MB

↑
aw

Dr. Claudia A. Cholakian
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL